



**REGLAMENTO
DE
PROMOCIÓN
Y
EVALUACIÓN
N°67 DEL 2018**

**COLEGIO
SAN PEDRO
2023**



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°

Para todas las evaluaciones, promoción escolar se aplicará el presente reglamento de acuerdo con el decreto exento nro. 67 del 2018.

ARTICULO 2°

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en la escuela, en los niveles básicos con los cuenta. Los estudiantes serán evaluados en dos períodos semestrales en todo el nivel básico.

ARTICULO 3°

El director del establecimiento, UTP, y los Profesores, darán a conocer las disposiciones del presente reglamento a todos los padres y/o apoderados y estudiantes de la escuela.

Al inicio del año escolar Se administrará una evaluación diagnóstica en las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias naturales y ciencias sociales. Esta evaluación será registrada en el libro de clases con los siguientes conceptos:

- L** (logrado)
- NL** (No logrado)

En el nivel de Pre-básico se aplicara la evaluación diagnóstica con los siguientes conceptos:

- L** (logrado)
- PL** (Por Lograr)
- NL** (No logrado)

ARTICULO 4°

Los Objetivos de Aprendizajes (O.A) deben ser evaluados, de acuerdo con las planificaciones, los cuales se deben organizar en períodos anuales, de unidad y diarias y según la priorización curricular.



4.1. De las Planificaciones: Estas deben ser creadas según los planes y programas y sus bases curriculares establecidas por el MINEDUC. Las especificaciones técnico-pedagógicas, es decir, Objetivos de aprendizajes, Indicadores, Actitudes, Habilidades, Actividades, Recursos y Evaluación deben ser acordes al OA según los planes y programas del nivel y asignatura. En estas planificaciones se destacarán los tiempos de inicio, desarrollo y cierre de cada actividad, estas planificaciones deberán ser entregadas a la unidad técnico-pedagógica UTP, quince días antes del inicio de cada actividad en todas las asignatura, esto permitirá la revisión de la correspondencia entre lo planificado y las bases curriculares vigentes siendo aprobadas por la UTP antes de ser aplicadas a los estudiantes.

4.2. De las evaluaciones: cada evaluación y en todo instrumento elaborado para evaluar aprendizajes deben ser coherentes con la planificación en el tiempo en que se aplica. Todos los instrumentos deben ser entregados con una semana de anticipación a UTP para ser revisados y aprobados para su aplicación a los estudiantes.

ARTICULO 5°

Durante el proceso de enseñanza – aprendizaje, se aplicarán instancias de evaluación formativa, con el propósito de hacer ajustes necesarios, orientar tanto al docente como al estudiante en la toma de decisiones, promover la autoevaluación, el aprendizaje y atender en lo posible las diferencias individuales quedando estas como parte del proceso formativo de la unidad tratada. Estas evaluaciones podrán quedar registradas en una planilla de notas de cada asignatura con sus descripciones respectivas de indicador de OA medido, fecha de aplicación, resultado.



TITULO II

LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 6°

Los resultados de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes de nivel básico se deben anotar en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación será el 4.0

La calificación máxima se aprobación será el 7.0

La calificación mínima será el 2.0

Toda evaluación tendrá un nivel de exigencia del 60%

ARTICULO 7°

En la asignatura de Religión se evaluará con conceptos en sus calificaciones semestrales y anuales.

Esta asignatura no incidirá en el promedio ni en la promoción del estudiante.

Los conceptos son:

Muy Bueno (MB)

Bueno (B)

Suficiente (S)

Insuficiente (I)

En caso de que el estudiante a través de una solicitud firmada y documentada por el apoderado se exima de la clase de Religión, deberá realizar actividades de comprensión de lectura y permanecer en la sala de clases, donde será evaluado por medio de éstas.

ART.8°

Las calificaciones parciales o Sumativa se registrarán con un decimal.

Las calificaciones y promedios se registrarán con un decimal con aproximación.



Ejemplo: $5,35 = 5,4$
 $5,24 = 5,2$

ART. 9°

En todas en las asignaturas correspondientes a los planes programas, basados en el Mineduc, la calificación debe asignarse a los trabajos efectivamente realizados por los estudiantes a través de una lista de cotejo o escala de apreciación, sin embargo, aquellos estudiantes que no presenten materiales y/o trabajos oportunamente se procederá del siguiente modo:

a) **En caso justificado** se esperará una semana para tomar dicha evaluación, de no cumplir con las fechas estipuladas serán evaluados con nota mínima quedando el registro en la hoja de vida del estudiante

b) **En caso no justificado** el estudiante será evaluado con una semana para tomar dicha evaluación. Donde su nota máxima será 6.0 de no cumplir con las fechas estipuladas serán evaluados con nota mínima quedando el registro en la hoja de vida del estudiante.

En la asignatura de Educación Física y Salud, el estudiante que presente algún impedimento físico o algún tipo de enfermedad y justificado con certificado médico, será evaluado(a) en forma diferenciada a través de trabajos escritos, exposiciones orales relacionados con la asignatura, y como lo estime el docente.

ART. N° 10

En la asignatura de Ed. Física y salud si el estudiante presenta algún tipo de condición que no permita su desarrollo normal de la asignatura se adecuaran estos según sus capacidades para cumplir con el objetivo. Si se presenta algún tipo de certificado médico que impida el desarrollo de la asignatura se evaluara por medio de trabajos escritos que cumplan con los indicadores que se evalúan en la asignatura.



ART. N° 11

Al evaluar los OAT, o Actitudinales de aprendizajes transversales o de actitudes, desde 1ro básico a 2do básico este será registrado en el leccionario de orientación. El informe de personalidad de cada estudiante será completado bajo estos antecedentes y entregado a los padres y apoderados cuando lo soliciten.

ART. N° 12

Cada asignatura tendrá un mínimo de notas y un máximo, este dependerá de la cantidad de horas de cada una de ellas.

Asignaturas	N° de notas Mínimas	N° de notas Máximo
<i>Lenguaje y Comunicación</i>	6	10
<i>Matemática</i>	6	8
<i>Ciencias Naturales</i>	3	6
<i>Historia y Geografía</i>	3	6
<i>Tecnología</i>	1	4
<i>Artes Visuales</i>	3	6
<i>Música</i>	2	4
<i>Ed. Física</i>	3	6
<i>Orientación</i>	1	3
<i>Religión</i>	2	4



TITULO III

DE LA PROMOCION

ART. N° 13

Serán promovidos los estudiantes de 1° y 2° básico que cumplan con haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio donde la nota mínima sea un 4,0 o más en cada una de las asignaturas.

ART. N° 14

Podrán ser promovidos los estudiantes de 1° y 2° básico que obtengan una asignatura deficiente es decir, con un promedio final en ella de menos a 4,0. Siempre y cuando el promedio final de todas las asignaturas sea igual o supere al 4,5

ART. N° 15

Podrán ser promovidos los estudiantes de 1° y 2° básico que obtengan dos asignaturas deficientes es decir, con un promedio final de menos a 4,0. Siempre y cuando el promedio final de todas las asignaturas sea igual o supere al 5,0

ART. N° 16

El director del establecimiento educacional junto a si Jefe de Unidad Técnica Pedagógica y el profesor Jefe resolverán las situaciones especiales de evaluación con aquellos estudiantes que los requieran y sean derivados por el profesor de asignatura correspondiente.

En casos de fuerza mayor y por razones debidamente justificadas se podrá terminar el año escolar antes (entre octubre y noviembre) en forma anticipada.



DE LA ASISTENCIA A CLASES.

ART. N° 17

Para ser promovido de curso el estudiante también deberá cumplir con los siguientes requisitos de asistencia:

- a) Cumplir con al menos el 85% de asistencia a clases.
- b) Solo por razones de salud debidamente justificadas, el director del establecimiento y el profesor jefe autorizaran la promoción del curso al estudiante.

ART. N° 18

Toda situación de promoción escolar deberá quedar resuelta antes del cierre de las actas de acuerdo a como lo solicita el MINEDUC y establece sus fechas.



TITULO IV

EVALUACION DIFERENCIADA

ART. N° 19

Estudiantes que presenten NEE, ya detectadas por especialistas como psicopedagogo, educador diferencial, psicólogo, neurólogo u otro del área neurológica el estudiante será evaluado bajo las indicaciones entregadas por el especialista, realizando la adecuación según la NEE que se presenta.

ART. N° 20

Las calificaciones que resulten del proceso formativo se consideraran de la misma forma que un estudiante sin NEE. Se especificara que si la evaluación esta adecuada también de readecuaran lo puntajes utilizando la misma escala de notas.

EL REGLAMENTO DE EVALUACION SERA MODIFICADO CADA AÑO AL FINAL DE ÉSTE SEGÚN LAS NECESIDADES QUE SE PRSENTEN.

DIRECCION

Marzo, 2023

